

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C.

25 OCT 2022

Al momento de presentación de la demanda se allego por la parte activa un certificado especial expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos donde claramente se indica que al folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-337821 "NO EXISTE titular inscrito de Derecho Real de Dominio.", razón por la cual la demanda se dirige contra Indeterminados y Demás Personas Indeterminadas.

En virtud de lo anterior este despacho admitió la demanda, y ordeno oficiar a registro para la inscripción de la demanda.

Ahora mediante nota devolutiva de dicha oficina se indica que no se inscribe la demanda conforme lo dispuesto en el literal d) artículo 3, 22 de la ley 1579 del 2012.

Por lo anterior, este despacho dispone:

1. Se ordena oficiar nuevamente a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos para que se inscriba la demanda, en virtud de la certificación especial expedida por la oficina de registro y lo plasmado en el inciso primero de este proveído. Por secretaria oficiese y anexe copia de la certificación visible a folio 4.

2. Las fotografías allegadas se agregan a los autos y una vez se encuentre inscrita la demanda se dispondrá lo pertinente.

En virtud de lo anterior este despacho admitió la demanda, y ordeno oficiar a registro para la inscripción de la demanda.

Notifíquese
El Juez
Ahora mediante nota devolutiva de dicha oficina se indica que no se inscribe la demanda conforme lo dispuesto en el literal d) artículo 3, 22 de la ley 1579 del 2012.

GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

JUZGADO 4º CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 91
Hoy 10 de 2022
El Srío. 26 OCT 2022
Las fotografías allegadas se agregan a los autos y una vez
se encuentre inscrita la demanda se dispondrá lo pertinente.
IRUTH MARGARITA MIRANDA Pente